Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Gracia Cura de la misma Vagrada Religion, y Comendador de las Encomiendas de Tevenes, Roma, y Calasparra. En virtud de Poder otorgado a mi favor por ante Thomas Agustin Garcia, Esr. de Su Mag. Real de esta Corte.

Porquanto al Lic.do D.n Thomas Moro de la Sierra Alcalde mayor de Calasparra le ha conferido Su Mag. (que Dios g.de) Yguales Empleos en la Villa de Infantes de que resulta quedar la citada Villa de Calasparra sin persona que la gobierne, y administre Justicia, y tocando a Vos el Ill.mo Sr. Bar.n Comendador, y amo mi Dueño, como tal apoderado gral., Remediar semejante falta, nombrando sujeto de integridad, Literatura y desinteres, que sirva el mencionado Empleo de Alcalde m.r de la expresada Villa de Calasparra, por espacio de tres años, Constandome q.e las Referidas circunstancias concurren en el Lic.do D.n Juan Moro de la Sierra, Abogado de R.s Consejos, doy le luego le he elegido, nombro y Diputo por tal Alcalde m.r de la mencionada Villa de Calasp.a, p.a q.e conozca en todas las Causas y negocios, assi Civiles como Criminales que le corresponden, tanto de las que se hallaren pendientes quanto de las que en adelante se ofrecieren en la misma forma, y segun lo hicieron sus antecesores, procurando en todo el mejor acierto para el servicio de ambas Magestades, y aumento de dha villa de Calasparra. y mando a la Justicia Real y Capitulares de ella que presentando el dho Lic.do D.n Juan Moro de la Sierra con este mi nombramiento le admitan y reciban al dho y exercicio del Referido Empleo de Alcalde mayor, precediendo el Juramento y formalidades prevenidas por dro., y asi puesto en posesion le guarden y hagan guardar todas las honras, franquezas, libertades y lazeras, cosas que le tocaren y pertenecieren y le deben, y hagan deber con los otros, Salarios y Emolumentos que por razon de dho